

APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO TEXTO
REFUNDIDO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL
SOBRE BECA PARCIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO O “BECA
MUNICIPAL CACIQUE HUALLILÉN”.

COINCO,

28 FEB 2023

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; lo indicado en el Decreto Alcaldicio N° 146, de fecha 20/01/2023, que establece la subrogancia del señor Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1°, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el Alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el Alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3° de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5° de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiencia e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12° inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, mediante decreto Alcaldicio Exento N° 55 de 1988 fue creada la Beca para estudiantes denominada “Beca de Estudios Universitarios y Superiores I. Municipalidad de Coinco”, destinada a proporcionar ayuda económica parcial a los alumnos de escasos recursos y méritos académicos, radicados en la comuna de Coinco, que son aceptados o cursan estudios en la Universidad o Institutos de Educación Superior de Chile;
10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere actualizar distintas áreas del reglamento de becas de estudios universitarios o superiores Ilustre Municipalidad de Coinco;

11. Que, por tanto, se hace necesario modificar el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias administrativas sobre el tema.
12. Que, la Comisión Social del Concejo Municipal de Coinco, ha estimado necesario hacer modificaciones al reglamento anteriormente señalado, en orden a mejorar el procedimiento por el cual se otorga la beca objeto del antedicho reglamento.
13. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar los siguiente:

REGLAMENTO:

Nº 0039

1. **APRUÉBENSE** las siguientes modificaciones al Reglamento Municipal de Becas de Estudios Universitarios o Superiores "I. Municipalidad de Coinco", aprobada por el señor Alcalde, mediante Reglamento Municipal N° 14, de fecha 19/11/2020:
 - a. Que la Beca Parcial de Estudios Superiores cambia su nombre a "Beca Municipal Cacique Huallilén".
 - b. En el Título II, artículo 2º, N°2 se debe modificar el porcentaje de vulnerabilidad a un 60%.
 - c. En el punto N° 5 del mismo artículo, incorporar al final del párrafo "En el caso de los estudiantes renovantes deberán mantener un promedio igual o superior a 5.0".
 - d. En el punto N° 6, del mismo artículo se elimina la frase "No ser beneficiario de ninguna otra beca que pudiera otorgar el Estado de Chile o el Municipio de Coinco" y se reemplaza por la siguiente frase: "No ser beneficiario de Beca Presidente de la República ni Beca Indígena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)."
 - e. En el punto N° 7, del mismo artículo incorporar después del punto seguido que se transforma en una coma, la siguiente frase: "evaluación de la composición del núcleo familiar y antecedentes de vivienda."
 - f. En el artículo 4º, N° 1, agréguese la siguiente frase después del punto y aparte, que ahora se convierte en una coma: "según formato que entregará la Dirección de Desarrollo Comunitario cada año."
 - g. En el artículo 4º, N° 3 se anexará formato Municipal del Certificado de Residencia, Formato Municipal, que se adjuntará a Formulario de Solicitud del beneficio. Asimismo, se agregará después del punto y aparte original, que se transforma en una coma la siguiente frase: "el que deberá señalar los años de residencia efectivos en la comuna."
 - h. Se elimina el punto N° 7, del artículo 4º referente al resultado ponderado del método de selección para el ingreso a la educación superior vigente, pasando a ser el actual artículo N° 8 artículo N° 7 nuevo.
 - i. Incorporase en el Artículo 5º, N° 4, en el último párrafo el requisito establecido en el numeral 8 (de forma correlativa) del artículo 4º del presente Reglamento.
 - j. En el Título III, artículo 6º modifíquese la frase "Un Concejal elegido por mayoría simple de sus pares en ejercicio" por la siguiente: "el Concejal presidente de la Comisión Social".
 - k. Reemplácese en el actual artículo 7º del Reglamento, Título III, las pautas de puntaje por las siguientes:

Factor de residencia	Puntaje
Tres años o más de residencia en la comuna	3 puntos
Menos de tres años de residencia	0 puntos



Factor educacional	Puntaje
Alumno regular de establecimiento municipal de la comuna	3 puntos
Alumno regular de establecimiento particular/subvencionado	2 puntos

Factor promedio notas	Puntaje
Promedio entre 5,0 y 5,3	1 punto
Promedio entre 5,4 y 5,7	2 puntos
Promedio entre 5,8 y 6,1	3 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	4 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	5 puntos

Certificación Asistente Social	Puntaje
Grupo familiar con antecedentes importantes de composición, salud, vivienda y económicos	5 puntos
Grupo familiar con presencia de tres factores importantes	4 puntos
Grupo familiar con presencia de dos factores importantes	3 puntos
Grupo familiar con presencia de un factor importante	2 puntos
Grupo familiar no posee contingencia social	0 puntos

l. Elimínese como tabla de puntaje del artículo 7° del reglamento, aquella que hace referencia al "Factor puntaje ponderado prueba selección universitaria".

m. Créase como tabla de puntaje del artículo 7° del presente reglamento, la siguiente:

Registro Social de Hogares	Puntaje
Calificación del 40%	5 puntos
Calificación entre el 41% y 50%	3 puntos
Calificación entre el 51% y 60%	2 puntos

n. En el artículo 8°, agréguese un nuevo párrafo a continuación del punto y aparte que señale: "En caso que exista empate, la comisión de selección de los beneficiarios, citará a las partes afectadas para someter la selección del orden o selección de los empatados a sorteo, de todo lo cual deberá quedar en acta y ser enunciado en los considerandos del acto administrativo que otorgue la beca a los beneficiarios."

o. Agréguese un anexo N° 1 que corresponderá al formato de certificado de residencia para optar a la Beca Municipal Cacique Huallilén.

2. **ESTABLÉZCASE** que, a partir de las enunciadas modificaciones aprobadas, se establece el siguiente texto refundido del Reglamento de la "Beca Municipal Cacique Huallilén" o Beca Parcial de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Coinco:

**REGLAMENTO DE "BECA MUNICIPAL CACIQUE HUALLILÉN" O BECA PARCIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

TITULO I: FINALIDAD DE LA BECA

Artículo 1°: La presente Beca tendrá como finalidad proporcionar ayuda económica parcial a los alumnos licenciados de Enseñanza Media o que ya estén cursando una carrera técnica de nivel superior o profesional en un instituto profesional, técnico- profesional o universidad acreditados y reconocidos por Estado, que por su situación socioeconómica ven dificultadas sus posibilidades de realizar sus estudios de formación profesional.

TITULO II: LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA BECA

Artículo 2°: Podrán optar a la Beca los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia en la comuna de Coinco de a lo menos tres años, previo a cada primera postulación al beneficio.
2. Tener Registro Social de Hogares actualizado dentro de la comuna con pertenencia al 60% más vulnerable de la comuna.
3. Ser alumno regular de alguna universidad, instituto técnico profesional o instituto profesional reconocido por el Estado.
4. La institución de educación superior y la carrera cursada deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile).
5. Haber obtenido un promedio general de rendimiento de la Enseñanza Media igual o superior a 5.0, excluida la asignatura de Religión, para el caso de aquellos postulantes que opten a la beca previo a su primer año de educación superior. Para el caso de postulantes que se encuentren cursando la educación superior al momento de optar a la beca, deberán presentar un certificado de concentración de notas del último año académico cursado, indicando una nota igual o superior a 5.0.

En el caso de los estudiantes renovantes deberán mantener un promedio igual o superior a 5.0

6. No ser beneficiario de Beca Presidente de la República ni Beca Indígena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
7. Obtener certificación de un asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco respecto a que el grupo familiar directo del postulante enfrenta alguna de las siguientes contingencias: familiar con problemas de salud graves o crónicos, familiar con problemas de salud mental graves o discapacidad física grave, situación económica que haga difícil el pago de los requerimientos educacionales del postulante, evaluación de la composición del núcleo familiar y antecedentes de vivienda. La anterior certificación deberá sopesar los debidos antecedentes que acrediten dicha circunstancia.

Artículo 3°: La Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará la convocatoria y las bases para optar al beneficio en los medios habituales de información (sitio web, redes sociales, radio y diario mural), durante la última semana del mes de febrero de cada año.

Tal convocatoria, además de señalar los requisitos del Art. 2°, establecerá la documentación a presentar por los interesados y la relación de ítem y puntajes a considerar en la selección de los postulantes, la que contará con una cobertura máxima de 45 beneficiarios cada año.

Artículo 4°: A partir del 1° de marzo o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil y hasta el 30 del mismo mes o el día hábil siguiente si este recayera en un día inhábil, los postulantes deberán presentar los documentos que se individualizan a continuación en la Oficina de Partes de la Municipalidad, teniendo presente el postulante que el no dar cumplimiento con la documentación requerida producirá su descalificación para participar en el proceso.

1. Solicitud de postulante, que debe ser retirado en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coinco, según formato que entregará la Dirección de Desarrollo Comunitario cada año.
2. Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
3. Certificado de Residencia extendido por una Junta de Vecinos correspondiente a alguna de las unidades vecinales de la comuna de Coinco, el que deberá señalar los años de residencia efectivos en la comuna. (Se adjunta formato en anexo N° 1)

Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl
WWW.MUNICOINCO.CL

4. Certificado de Registro Social de Hogares actualizado en la comuna que indique el porcentaje de vulnerabilidad establecidos en el artículo 2° N°2.
5. Certificado de concentración de notas del último año académico para aquellos postulantes que provienen de la enseñanza media o certificado de concentración de notas del año previo a la postulación de la beca para aquellos postulantes que ya se encuentran cursando la educación superior.
6. Constancia de matrícula en la respectiva institución de educación superior o certificado de alumno regular de la institución de educación superior en la que se está cursando la carrera técnica, técnico-profesional o profesional.
7. Resultado ponderado del método de selección para el ingreso a la educación superior vigente, para aquellos postulantes que están optando a la beca para el primer año de educación técnico-profesional de carácter superior.
8. Certificación del asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco con informe de contingencia del grupo familiar, según el artículo 2° N° 7 del reglamento.

Artículo 5°: Durante el plazo establecido en el artículo 4° del presente reglamento, los beneficiados con la beca parcial que se encuentren cursando la educación superior podrán renovar el beneficio hasta el término de su carrera, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Mantener la calidad de alumno regular de la carrera o programa de estudios por el cual el estudiante originalmente postuló a la beca parcial. De haberse cambiado de carrera o programa de estudios, se perderá el beneficio.
2. Que el postulante se mantenga en el rango de vulnerabilidad socioeconómica establecido en el artículo 2° N° 2 del presente reglamento.
3. Que el postulante se mantenga como residente de la comuna de Coinco, en conformidad con lo señalado en el artículo 2° N° 1, del presente reglamento.
4. Que el postulante, mantenga alguna de las circunstancias certificadas por el asistente social de la Ilustre Municipalidad de Coinco, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° N° 7 del presente reglamento.

Para acreditar lo anterior, el postulante renovante deberá presentar los documentos establecidos en los numerales 3, 4,5, 6 y 8 del artículo 4° del presente reglamento.

TITULO III: EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 6°: Una comisión integrada por el Alcalde de la comuna, el Concejal presidente de la Comisión Social, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o quien subrogue a algunos de ellos, se reunirá para analizar los antecedentes aportados por los postulantes o renovantes, a partir del mes de abril de cada año. Cada uno de los integrantes de la Comisión tendrá derecho a voz y voto. El Alcalde de la comuna presidirá la Comisión. Esta comisión será establecida cada año, dos días antes del cierre del periodo de postulaciones, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio exento.

Participará adicionalmente en la Comisión, el Secretario Municipal o quien lo subrogue, para efectos de ser su secretario y ministro de fe, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7°: La evaluación de antecedentes se llevará a efecto de acuerdo a las siguientes pautas de puntaje:

Factor de residencia	Puntaje
Tres años o más de residencia en la comuna	3 puntos
Menos de tres años de residencia	0 puntos

Factor educacional	Puntaje
--------------------	---------



Alumno regular de establecimiento municipal de la comuna	3 puntos
Alumno regular de establecimiento particular/subvencionado	2 puntos

Factor promedio notas	Puntaje
Promedio entre 5,0 y 5,3	1 punto
Promedio entre 5,4 y 5,7	2 puntos
Promedio entre 5,8 y 6,1	3 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	4 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	5 puntos

Certificación Asistente Social	Puntaje
Grupo familiar con antecedentes importantes de composición, salud, vivienda y económicos	5 puntos
Grupo familiar con presencia de tres factores importantes	4 puntos
Grupo familiar con presencia de dos factores importantes	3 puntos
Grupo familiar con presencia de un factor importante	2 puntos
Grupo familiar no posee contingencia social	0 puntos

Registro Social de Hogares	Puntaje
Calificación del 40%	5 puntos
Calificación entre el 41% y 50%	3 puntos
Calificación entre el 51% y 60%	2 puntos

Para el caso de renovantes, la Comisión confirmará la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 8°: La comisión procederá a ordenar por orden decreciente a los postulantes en concordancia con los puntajes obtenidos, dejando dichos resultados estampados en un acta que entregará el Secretario de la Comisión a la Dirección de Desarrollo Comunitario. En esa acta se dejará estampada la acreditación de los antecedentes de los interesados de renovar la beca parcial y si se acuerda que sea otorgado por un nuevo periodo.

En caso que exista empate, la comisión de selección de los beneficiarios, citará a las partes afectadas para someter la selección del orden o selección de los empatados a sorteo, de todo lo cual deberá quedar en acta y ser enunciado en los considerandos del acto administrativo que otorgue la beca a los beneficiarios.

Artículo 9°: Una vez establecidos los nuevos beneficiarios por la Comisión, así como los beneficiarios renovantes, se dictará un decreto alcaldicio exento para designarlos, todo ello en un plazo no superior a los 5 días hábiles desde que se emita el acta con las conclusiones de la Comisión. Una vez dictado el acto administrativo mencionado, el Alcalde podrá hacer entrega de las Becas en una ceremonia oficial que coordinará la Dirección de Desarrollo Comunitario, de lo contrario se procederá a efectuar los respectivos depósitos bancarios a los beneficiarios.

Artículo 10°: Los resultados establecidos en el decreto alcaldicio exento que otorgue o renueve los beneficios será reclamable de acuerdo a los mecanismos de impugnación establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado o por el mecanismo establecido por el artículo 151° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.


TÍTULO IV: VALOR DE LA BECA PARCIAL Y FORMA DE PAGO



Artículo 11: El monto anual de la beca por alumno será equivalente a 7 Unidades Tributarias mensuales al 30 de marzo del año de la convocatoria y será cancelada por cheque fiscal o transferencia bancaria a nombre del favorecido. En caso de pago por medio de transferencia electrónica, se deberán tomar los datos de depósito de los postulantes o de sus padres o tutores legales.

El pago se hará en dos cuotas, la primera durante la segunda quincena del mes de abril y la segunda antes del 30 de septiembre de cada año, solicitándose en este último caso certificado de alumno regular del segundo semestre del año en curso, el que deberá ser presentado la primera quincena del mes de septiembre.

Anexo N° 1: certificado de residencia para postulación a Beca Municipal Cacique Huallilén.

 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COINCO
Agua del Arenal

CERTIFICADO DE RESIDENCIA N° _____ /20____

JUNTA DE VECINOS _____

Certifico que el(la) señor(a):

RUT: _____, actualmente reside
en _____

_____, comuna de Coinco, Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins. Ha residido en la comuna durante _____ (meses/años)

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la Ilustre Municipalidad de Coinco en el proceso de obtención de la "Beca Municipal Cacique Huallilén".

Coinco, _____ de _____ de 20____

Presidente(a) de la Junta de Vecinos

Secretario(a) de la Junta de Vecinos

Distribución:
Junta de Vecinos _____
Interesado Sr(a) _____

3. ESTABLÉZCASE que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12° de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
4. ESTABLÉZCASE que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.




CARLA LAVÍN JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAP/JAD/JFM/mrs

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Desarrollo Comunitario.



Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl
WWW.MUNICOINCO.CL